

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 153.

Todos los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir en el plazo máximo de ocho días a la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, la documentación prevenida en el artículo 10 de la orden de 20 de Diciembre de 1939, (D. O. núm. 68), relacionada con los servicios de los reemplazos de los años 1938, 1939, 1940 y 1941; significándoles que si transcurrido ese plazo no se hubiese cumplido el servicio de referencia, impondré a los Sres. Secretarios la sanción de cien pesetas, con la que desde ahora quedan conminados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su mas exacto cumplimiento.

Soria 16 de Mayo de 1940.

962

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### CIRCULAR NÚM. 154.

No habiéndose cumplido por los Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el servicio que les fué ordenado por mi autoridad en circular núm. 144, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia en número extraordinario del día 11 del actual, he acordado imponerles a cada uno de ellos la multa de cincuenta pesetas, la que harán efectiva en este Gobierno civil en el plazo máximo de ocho días a contar de su publicación en este periódico oficial; pudiendo los interesados interponer recurso de alzada contra esta resolución ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación en igual periodo de tiempo y previo pago del importe de la multa

o su consignación en la Caja de Depósitos a mi disposición.

Se previene a los mencionados Sres. Secretarios, que caso de no remitir completa a la Junta de Clasificación y Revisión la documentación relacionada con los reemplazos de los años 1936 y 1937, me veré obligado a imponerles una mayor sanción, dando cuenta del hecho a los Tribunales para que les sea exigida la responsabilidad en que incurran por desobediencia.

Lo que se hace público para su notificación a los interesados.

Soria 16 de Mayo de 1940.

963

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

#### *Relación que se cita*

Almarza, Aldea de San Esteban, Aldehuela de Agreda, Aldealafuente, Arcos de Jalón, Arenillas, Burgo de Osma, Bretún, Buimanco, Bayubas de Arriba, Bayubas de Abajo, Cirujales del Rio, Cuesta (La), Cueva de Agreda, Castillejo de Robledo, Calderuela, Cubo de la Sierra, Deza, Espeja de San Marcelino, Fuentearmegil, Fuentepinilla, Gallinero, Iruecha, Ines, Langa de Duero y Liceras.

Montejo de Liceras, Miño de San Esteban, Marazovel, Muriel de la Fuente, Nódalo, Navalcaballo, Rábanos (Los), Rioseco de Soria, Riba de Escalote, Sauquillo de Paredes, Salinas de Medinaceli, San Andrés de Soria, Santa María de Huerta, Soria, San Esteban de Gormaz, Sotillo del Rincón, Serón de Nájima, Torlengua, Ucero y Valdemoro.



## CIRCULAR NÚM. 155.

No habiéndose cumplido por los Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el servicio dispuesto por circular de este Gobierno núm. 143 publicada en *Boletín oficial extraordinario* de fecha 11 del actual, relacionado con la remisión a la Junta de Clasificación y Revisión de la documentación referente a los servicios de reemplazos de los años 1936 y 1937, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo fijado; he acordado imponer a los referidos Secretarios la multa de *doscientas cincuenta* pesetas, la que haran efectiva en este Gobierno en el plazo máximo de ocho días a contar del siguiente de la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, contra cuya resolución pueden interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previo pago o consignación de su importe en la Caja general de Depósitos y a mi disposición.

Se previene a los citados Secretarios que si no cumplen inmediatamente el servicio ordenado, se les impondrá una mayor sanción y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales para que se les exija la responsabilidad que por desobediencia a las órdenes de mi autoridad hubiesen incurrido.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 16 de Mayo de 1940.

964

El Gobernador,  
REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

*Relación que se cita*

Abejar, Aguaviva de la Vega, Alconaba, Alcozar, Aliud, Almarail, Arancón, Buberos, Caltojar, Caracena, Carrascosa de Arriba, Cortos, Espejón, Cubo de la Solana, Fuentetoba, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ituero, Modamio, Nafria de Ucero, Nograles, Osma, Paones, Peñalcazar, Perera (La), Portillo de Soria, Sauquillo de Boñices, Talveila, Vadillo, Valdeagua del Cerro, Valderromán, Valvedizo y Velamazán.

## JEFATURA DEL ESTADO

**LEY** (Rectificada)

Complemento obligado del decreto sobre restricción del consumo de gasolina, es el establecimiento del impuesto o recargo de restricción que será aplicado a los consumidores de dicho producto, no exentos del pago del mismo, durante el tiempo que las circunstancias así lo aconsejen.

Siendo el objeto de este recargo producir efectos de restricción en el consumo, su cuantía debe

fijarse en armonía con el fin propuesto, y producir, por tanto, las consecuencias económicas que en los actuales momentos son necesarias a la Nación.

Por último, teniendo en cuenta que no haciendo extensivo este impuesto a las mezclas de gasolina, se desvirtuaría el objeto que se persigue, debe aplicarse también dicho impuesto a los carburantes en los que la gasolina es parte integrante.

En su virtud,

## DISPONGO:

Artículo primero. Se establece, con carácter transitorio, el impuesto de restricción sobre el consumo de gasolinas y sus mezclas en cuantía de una peseta con setenta y cinco céntimos por litro y en beneficio del Estado.

Están obligados al pago de este impuesto exclusivamente los consumidores que determina el decreto de esta misma fecha sobre restricción del consumo de gasolina.

Artículo segundo. La Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. recaudará el importe del impuesto a que se refiere el artículo anterior liquidándolo íntegro mensualmente al Tesoro, sin que su importe se compute con el producto líquido de la renta a los efectos del premio que establece la cláusula undécima del contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.

Artículo tercero. El impuesto de restricción se hará efectivo a partir del día catorce del corriente mes.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 14.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS  
Y BIBLIOTECAS

Celebrada la Fiesta del Libro Español, y con el fin de proceder al nombramiento del Tribunal que haya de proponer la concesión del premio segundo consignado en el apartado e) de la orden de 3 de Abril último,

Esta Dirección general ha acordado que el plazo de admisión de trabajos que aspiren al referido premio termine el día 20 del presente mes.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Mayo de 1940.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, Miguel Artigas.—Señor Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

(B. O. del E. del día 15.)



SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO  
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Valoración silvopastoral.—Anuncio*

Por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas forestales de los términos de Alcozar y Pinilla del Campo, que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio y por un plazo de quince días, estarán expuestas al público en las respectivas casas Ayuntamientos, los fichas de distribución de superficies y riquezas forestales de los indicados términos municipales, para que puedan interponer las reclamaciones oportunas cuantos contribuyentes se consideren perjudicados.

Soria 16 de Mayo de 1940.—El Jefe de Valoración forestal, Dionisio Ramirez. 954

DELEGACION REGIONAL DE TRABAJO  
DE BURGOS*Despidos por motivo de reducciones forzosas de trabajo.—Circular*

Se recuerda como muy importante para las empresas y se les advierte del exacto cumplimiento de la obligación que preceptúa el decreto de 29 de Noviembre de 1935, de dar cuenta en escrito razonado ante el Inspector provincial de Trabajo, de los despidos de la totalidad o parte del personal trabajador, cuando sean motivados por circunstancias económicas que originen reducción o suspensión de los trabajos.

El Inspector provincial de Trabajo abrirá el expediente que ordena la citada disposición, y dentro del plazo que en la misma se menciona, recaerá resolución de la Superioridad, sin cuyo requisito previo las empresas no podrán llevar a ejecución el proyectado despido total o parcial.

Los contraventores de estas normas serán rigurosamente sancionados.

Los Servicios de Inspección y Colocación obrera vigilarán el cumplimiento de estas disposiciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de Mayo de 1940.—El Delegado regional de Trabajo, José María Lepe. 958

**Ayuntamientos**

BURGO DE OSMA 577

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Febrero, formado por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de las disposiciones vigentes en vigor.

*Ordinaria del día 5*

Se abre la sesión a las diez y nueve horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Villanueva Alonso, y con asistencia de los Concejales Sres. Rejas, Llorente y Guerrero, y el Secretario de la Corporación Sr. Urquía, cuya sesión se celebra en segunda convocatoria por no haber asistido número suficiente el día 2.

Es aprobada la sesión del día 17 de Enero último, y se da cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida desde la última celebrada, quedando enterada la Corporación.

Se da lectura al extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Enero último, prestándole su aprobación.

Igualmente se da cuenta de la relación remitida por la Administración de Arbitrios, en la que se hace constar los ingresos habidos en el mes de Enero finado, como igualmente de los que tuvieron lugar en el mismo mes del año 1939.

Son aprobadas provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, una vez que fueron examinadas detenidamente las mismas, así como de los libramientos, cargaremes y libros de contabilidad.

Se acuerda sean abonadas varias facturas que han sido presentadas al cobro, así como los haberes de los sanitarios del primer trimestre y otros.

Por unanimidad se acuerda ratificar el contrato firmado por el Sr. Alcalde con la Electra de Burgos, distribuidora de Saltos del Duero.

Son admitidos en la beneficencia municipal, Bonifacia Barrio y Crispina Agreda Poza.

Se acuerda sacar a subasta el arrendamiento del Teatro principal y Plaza de Toros, y que por la Alcaldía sean fijadas las bases correspondientes que serán propuestas a la Corporación en su primera sesión.

Igualmente de acuerda que el día 18 a las once de la mañana se proceda a las subastas de los puestos públicos y de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

Se levantó la sesión a las veintidos horas.

*Extraordinaria del día 12*

Se abre la sesión a las doce horas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José María Villanueva Alonso, y de su orden se da lectura al acta de la sesión ordinaria del día 5, que es aprobada.

Acto seguido se da cuenta del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, de fecha 8 de los corrientes, en el que se ordena el cese de todos los señores de la Comisión gestora actual nombrando para sustituirles a los señores siguientes: Alcalde - presidente, D. Ignacio An



tón del Amo; Teniente de Alcalde, D. Mariano Elias Ibañez; Gestores: D. Jesús Gomez, D. Mariano Barrios Catalina, D. Felix Perez Miranda, D. Victoriano Almeria Cayuela, D. Manuel Guerrero, D. Lucio Nuñez Minguenza y D. Ramón de Juan Illana.

Después de hacer uso de la palabra el Sr. Villanueva, el que hace constar, entre otras cosas, los asuntos de mayor importancia pendientes de resolución definitiva, da posesión a la nueva gestora nombrada, y el Sr. Anton ocupa el sillón presidencial, recibiendo las insignias de su cargo y seguidamente hace uso de la palabra y agradece con sentidas palabras la felicitación hecha por su antecesor. Agrega que la tarea que se le impone es difícil y árdua, pero que espera cumplir con todo ayudados por el Excmo. Sr. Gobernador civil y con los lemas de su proceder que son: justicia, rectitud y severidad, amparado y apoyado en el grandioso programa de F. E. T. y de las JONS y teniendo por ejemplo y norma de conducta el proceder del Maestro José Antonio. Finalmente saluda en el Sr. Secretario a todos los empleados municipales.

Acto seguido los señores de la gestora que cesa, salen del despacho y cada Gestor de los nombrados ocupa su respectivo puesto.

Por unanimidad se acuerda nombrar Síndico al Gestor D. Lucio Nuñez Minguenza, y Depositario al también Gestor D. Victoriano Almeria Cayuela, quienes quedan posesionados de los cargos.

A continuación son nombradas las Comisiones que vienen funcionando en este Ayuntamiento.

Seguidamente se acuerda que las sesiones ordinarias se celebren los días 2 y 17 de cada mes, a las veinte horas.

De orden de la Presidencia se levantó la sesión a las trece y media horas.

#### *Ordinaria del día 17*

Es abierta la sesión a las veinte horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ignacio Antón del Amo, y con asistencia de los Concejales señores Elias, Guerrero, Nuñez, Almeria, Barrios, Gomez, de Juan y Perez, asistidos del Secretario de la Corporación Sr. Urquía.

Se da lectura al acta de la extraordinaria del día 12, que es aprobada, así como del contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia en la parte que pueda interesar a la Corporación, recibidos desde la última sesión ordinaria.

Se da lectura a un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil del día 15 de los corrientes, en el que significa que procede el nombramiento de Tenientes de Alcalde designando a D. Mariano

Elias Ibañez y a D. Manuel Guerrero Lafuente, y por unanimidad los Sres. Concejales acuerdan nombrar para la primera Tenencia al Sr. Elias y para la segunda al Sr. Guerrero, los que quedan posesionados, reciben las insignias de sus cargos y ocupan sus respectivos sillones.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que, a su juicio, el plan a seguir por la Corporación ha de ser el de máxima organización, con absoluta moralidad, justicia, severidad e imparcialidad en todos los asuntos que han de intervenir y resolver, atentos a los intereses del vecindario que se les tienen encomendados y basados en los postulados de Falange. La Corporación se muestra conforme en todo con tales manifestaciones.

Por unanimidad se acuerda la rápida construcción de las puertas traseras del matadero, que deberán ser de hierro, aceptando el pliego más ventajoso para los intereses municipales.

Se acuerda la adquisición del terreno comprendido entre la calle de la Universidad y los grupos escolares, para destinarlo a parque de recreo de los niños que han de asistir a tales grupos.

A continuación se acuerda ratificar en un todo el acuerdo del 5 de Febrero, relacionado con el arrendamiento del Teatro y Plaza de Toros, debiendo formarse las bases para tales contratos por las respectivas Comisiones y la Alcaldía.

Son aprobadas varias facturas presentadas que se hallaban pendientes de pago y la nómina de los empleados, correspondiente al mes de Febrero.

Se levanta la sesión de las veintidos horas.

Y en cumplimiento del art.º 65 de la vigente ley Municipal, extiende el presente visado por el Sr. Alcalde D. Ignacio Antón del Amo, en la villa de Burgo de Osma a 2 de Marzo de 1940.—Francisco de Urquía.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Antón.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### *Suplementos de crédito*

Soria.

#### *Reparto de utilidades*

Mazaterón.

Cigudosa.

Sta. M.ª de Huerta.